



GUÍA DEL SISTEMA EDUCATIVO DE ESPAÑA Y ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA

INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Educación Nacional de Colombia (MEN) ha venido trabajando, en los últimos años, en la construcción de guías de los sistemas educativos de diferentes países. Estos instrumentos tienen el objetivo de facilitar la toma de decisiones en cuanto a dónde y qué estudiar en el extranjero, así como orientar sobre el proceso y los requisitos para la convalidación de títulos de educación superior en Colombia.

La Dirección de Calidad de la Educación Superior del MEN realizó un diagnóstico de las Guías de Sistemas Educativos que ya se encuentran publicadas en la página web. En el ejercicio realizado, se destacó la necesidad de acercar el lenguaje técnico de la educación al ciudadano, así como generar un instrumento interactivo. En este orden de ideas, el MEN en convenio con la Asociación Colombiana de Universidades - ASCUN actualizaron y rediseñaron las Guías de Sistemas Educativos.

Para la construcción de la presente guía, se consolidó información de distintas fuentes oficiales, las cuales permitieron ofrecer un instrumento práctico y pertinente para el ciudadano. Por lo tanto, se incluye información relevante sobre cuatro aspectos centrales: 1) el sistema de educación superior; 2) el aseguramiento de la calidad de las instituciones y los programas de educación superior; 3) la legalidad de los programas e instituciones de educación superior; y, 4) los elementos para iniciar el proceso de convalidación de títulos de educación superior obtenidos en el extranjero.



Toda la información aquí plasmada acoge los diferentes requerimientos de accesibilidad en herramientas y productos Web, facilitando el acceso a personas en condición de discapacidad. Esta labor fue posible gracias a la invaluable colaboración del Instituto Nacional para Ciegos – INCI.

1. SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ESPAÑA

España se encuentra dividida en comunidades autónomas, amparadas por el artículo segundo de la Constitución Española, a las cuales se les reconoce su derecho de autonomía respecto de su división territorial, administrativa y legislativa.

Las comunidades autónomas, junto con el gobierno, tienen la potestad, en sus territorios, de la creación, funcionamiento y supervisión de las instituciones educativas. Para obtener información detallada sobre cada una de estas comunidades, se puede ingresar al siguiente enlace: https://www.senado.es/web/conocersenado/biblioteca/dossieresareastematicas/detalledossier/index.html?id=DOSSIER_CCAA1&parte=CCAA1_NET_AUTONOMICA

El sistema educativo español ha experimentado varias modificaciones legislativas en los últimos años, las más recientes partiendo de la Ley Orgánica de Educación (LOE) de 2006. De acuerdo con la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE, 2013), el sistema educativo en España comprende el conjunto de administraciones educativas, profesionales de la educación y otros agentes públicos y privados que desarrollan funciones de regulación, financiación o prestación de servicios para el ejercicio del derecho a la educación en España, y los titulares de este derecho, así como el conjunto de relaciones, estructuras, medidas y acciones que se implementan para prestarlo. Las administraciones educativas son los órganos de la Administración General del Estado y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, competentes en materia educativa. Para ampliar esta



información sobre el sistema educativo de España, se puede ingresar al siguiente enlace: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2013/BOE-A-2013-12886-consolidado.pdf>

La organización del Sistema Educativo Español se estructura en etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza, de acuerdo con el artículo 3 de la LOE:

Los ciclos pueden ser:

- **Ciclo educativo o ciclo profesional:** unidades temporales que conforman el proceso educativo.
- **Grado:** son los ciclos de enseñanza correspondientes a una o varias disciplinas que conducen a actividades profesionales.
- **Curso:** conjunto de lecciones o unidades didácticas organizadas por objetivos, en un programa definido.
- **Etapas:** cada uno de los grandes tramos en los que se estructura el Sistema Educativo Español.
- **Nivel:** descriptor genérico de la clasificación de las cualificaciones. Los niveles forman una escala que va desde la inferior hasta el nivel superior.

En España los ministerios relacionados con la educación están organizados del siguiente modo:

- Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Ministerio de Ciencia e Innovación.
- Ministerio de Universidades.
- Ministerio de Cultura y Deporte.

Para ampliar la información relacionada con los ministerios y sus funciones, se puede visitar el siguiente enlace: https://boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-1246



Por otra parte, la Ley Orgánica de Educación, que fue actualizada por la Ley Orgánica para La Mejora de La Calidad Educativa en 2013 (LOMCE), y que volverá a ser actualizada en 2021 por la Ley Orgánica de Modificación de la LOE - LOMLOE, estructura el Sistema Educativo Español en dos grandes grupos: la Enseñanza de Régimen General y Las Enseñanzas de Régimen Especial.

ENSEÑANZA DE RÉGIMEN GENERAL

En la enseñanza de régimen general se encuentra, en primer lugar, la educación infantil, que comprende entre los cero y los seis años de edad, seguida de la educación primaria, impartida a menores entre los seis y los doce años, desarrollada en tres años de educación.

Posteriormente, se encuentra la educación secundaria, regulada por la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), conformada por:

1. La Educación Secundaria Obligatoria (ESO), que se cursa entre los 12 y los 16 años, con una duración de cuatro años, impartida en institutos de educación secundaria (IES).
2. El bachillerato, que tiene una duración de dos años y se imparte en las IES.
3. La Formación Profesional Básica, impartida en las IES, en los centros integrados de formación profesional, centros de referencia nacional y centros educativos públicos o privados, autorizados por la correspondiente administración educativa.

La educación primaria y la educación secundaria conforman la educación básica.

▪ **Educación Superior**

De acuerdo con la Ley Orgánica de Educación, el Sistema de Educación Superior en España comprende:



- La formación profesional del grado superior.
- La enseñanza deportiva de grado superior (Enseñanza de Régimen Especial).
- La enseñanza profesional de artes plásticas y diseño de grado superior (Enseñanza de Régimen Especial).
- La enseñanza artística superior (Enseñanza de Régimen Especial).
- La enseñanza universitaria:

1. Nivel de Grado

- I. Título de Grado.

2. Nivel de Posgrado

- II. Máster Oficial.
- III. Doctorado.

▪ ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

La enseñanza universitaria en España, en los niveles de formación gradual, de máster y doctorado, que conforman la educación universitaria, se imparten en escuelas universitarias, facultades, institutos universitarios de investigación y otros centros de educación superior (BOE-A-2001-24515). Los procesos de admisión y las valoraciones de las pruebas son acordadas y establecidas conjuntamente por las universidades.

- Título de Grado Oficial

El título de grado universitario o título de grado oficial permite la formación general en una disciplina para el desempeño de actividades profesionales. Los estudiantes que desean ingresar a la formación en educación superior, para el primer nivel de grado, deben contar con el título de bachiller o su equivalente. El Consejo de Universidades regula los procedimientos para el acceso a la Universidad.



Los grados universitarios tienen, en su mayoría, una carga lectiva entre 180 y 240 créditos ECTS, y su duración oscila de 3 a 4 años. Hay algunos títulos que poseen una mayor carga de créditos, como el caso de medicina o de veterinaria.

Los planes de estudios de una titulación de grado concluyen con un trabajo final de grado. Para ampliar información relacionada con los niveles grado, áreas de conocimiento e instituciones, se puede ingresar al siguiente enlace: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-18770-consolidado.pdf>

- Título Nivel Máster

El nivel de formación máster comprende el primer ciclo de posgrado, teniendo como finalidad la adquisición de una formación avanzada de carácter especializado o multidisciplinar que está orientada a la especialización académica o profesional y el ejercicio de la investigación. Para la obtención de este título, es necesario haber desarrollado, en el plan de estudios, entre 60 y 120 créditos ECTS. De igual forma, se requiere poseer el título de grado oficial.

Estos títulos están regulados y dan derecho a la denominación de Máster Universitario o Máster Oficial, los cuales se encuentran en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), por lo que son de carácter oficial, expedidos a nombre del Rey, por el rector de la universidad donde se obtiene el título. Los títulos de máster acreditan la competencia en el nivel tres del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES). Estas titulaciones deben venir acompañadas de la denominación **MÁSTER UNIVERSITARIO** o **MÁSTER OFICIAL**, seguidas del nombre de la denominación del programa. Un ejemplo de ello es la siguiente titulación: [Máster Universitario en Administración de Empresas \(MBA\) por la Universidad Autónoma de Madrid.](#)

Estos títulos culminan, generalmente, con un trabajo de grado, y su titulación permite el desarrollo de estudios de educación doctoral.



- Título Nivel Doctorado

Los títulos de doctor corresponden al tercer ciclo del nivel educativo. Son de carácter oficial y válidos en todo el territorio español. Este nivel de estudio acredita una formación investigativa y conocimiento científico de calidad, técnico, humanístico o artístico.

Los estudios doctorales vienen antecedidos de un título universitario oficial de grado y de máster oficial. Para realizar estudios de doctorado, es necesario haber superado como mínimo 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de máster (Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, BOE-A-2011-2541).

El estudio de doctorado finaliza con la defensa y aprobación de una tesis que tenga un alto componente de originalidad e investigación. El período de tiempo de formación doctoral suele ser entre 3 y 5 años.

Para obtener más información sobre la regulación de la enseñanza oficial doctoral, se puede ingresar al siguiente enlace:
https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2011-2541

ENSEÑANZA DE RÉGIMEN ESPECIAL

En la Ley Orgánica de Educación se hace una mención especial a la educación de idiomas, artística y deportiva. Para conocer más sobre la Educación de Régimen Especial, se puede visitar el siguiente enlace:
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-7899&tn=1&p=20200930>

▪ Enseñanza de idiomas



El régimen especial contempla la formación de enseñanza de idiomas, la cual está fundamentada en los niveles bajo (A1, A2), medio (B1 y B2) y avanzado (C1 y C2) del Marco Común Europeo. La enseñanza de idiomas se imparte en las escuelas oficiales de idiomas y por cada nivel de enseñanza superado se emite un certificado.

- **Enseñanza artística**

La enseñanza artística se encuentra supervisada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional de España, cuya función es proporcionar una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, las artes plásticas, el diseño y la conservación de bienes culturales.

En España, la enseñanza artística se encuentra dividida en Enseñanza Elemental, que compone las ramas de la música y la danza, Enseñanza Artística Profesional, donde se establece una condición profesional de música y danza, al igual que en los grados medios y superiores de artes plásticas y diseño. Por último, se encuentra la Enseñanza Artística Superior, la cual proporciona estudios superiores de música y danza, arte dramático, conservación y restauración de bienes culturales, estudios de diseño, estudios superiores de artes plásticas (incluidos los estudios superiores de cerámica y los estudios superiores del vidrio).

Para ingresar a la enseñanza artística de estudios superiores es necesario el título de bachiller, mientras que para el ingreso al nivel medio se requiere poseer el título de graduado en educación secundaria obligatoria. La enseñanza artística se encuentra supervisada por el Consejo Superior de Enseñanza Artística.

Los planteles educativos donde se ofertan los programas de educación artística se denominan Escuelas de Artes, donde se imparte la enseñanza de artes plásticas y diseño. En los conservatorios, se oferta la enseñanza profesional de música y



danzas. La información correspondiente a la enseñanza artística se puede encontrar en el siguiente enlace: <http://www.mecd.gob.es/educacion-mecd/areas-educacion/estudiantes/enseñanzas-artisticas.html>

- **Enseñanza deportiva**

La enseñanza deportiva prepara a los alumnos para el desarrollo de una actividad profesional relacionada con el campo deportivo, y su reconocimiento es otorgado por el Consejo Superior de Deportes del Ministerio de Cultura y Deporte. Su estructura está conformada por dos grados: grado medio y grado superior.

Para más información sobre los requisitos de ingreso, modalidades y titulaciones, se puede ingresar al siguiente enlace: <https://www.csd.gob.es/es>

MARCO ESPAÑOL DE CUALIFICACIONES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (MECES)

El MECES permite la clasificación de los niveles de cualificaciones de la educación superior en el Sistema Educativo Español. Este instrumento, que es reconocido internacionalmente, facilita la movilidad de las personas en el espacio europeo en el marco de la educación superior y en el mercado laboral internacional.

El Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior define el término *cualificación* como cualquier título, diploma o certificado emitido por una institución educativa, acreditando haber adquirido un conjunto de resultados del aprendizaje después de superar satisfactoriamente un programa de formación en una institución legalmente reconocida en el ámbito de la educación superior.



Estructura del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior

NIVEL DEL MARCO ESPAÑOL DE CUALIFICACIONES	NIVEL DEL MARCO EUROPEO DE CUALIFICACIONES
Nivel 4: Doctor	Corresponde al Nivel 8
Nivel 3: Máster	Corresponde al Nivel 7
Nivel 2: Grado	Corresponde al Nivel 6
Nivel 1: Técnico Superior	Corresponde al Nivel 5

Fuente: Elaboración propia con base en la Página Oficial de la Unión Europea

<https://eacea.ec.europa.eu/>

Una vez se haya finalizado la formación universitaria, y con el ánimo de acreditar la cualificación profesional, es posible solicitar el *suplemento al título*, con el fin de demostrar los conocimientos que se adquirieron a través de los estudios.

Suplemento al Título

El suplemento europeo al título permite al portador tener un marco de interpretación de su formación académica y profesional, lo que aumenta la transparencia de las acreditaciones europeas y facilita el reconocimiento por parte de otras Instituciones.

Para conocer más detalles del contenido del suplemento al título, se puede ingresar al siguiente enlace: [Guia_expedicion_set_grado.pdf \(ciencia.gob.es\)](#)

- **Instituciones de Educación Superior**

Actualmente, la Ley Orgánica de Universidades (LOU) establece la autonomía de las universidades y garantiza la libertad de cátedra, de estudio y de investigación.

Las instituciones donde se imparte la enseñanza a nivel superior son las universidades, las cuales pueden ser de carácter público o privado. La creación de las universidades públicas o el reconocimiento de las universidades privadas se realiza mediante la Ley de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma o la Ley de Cortes Generales. No obstante, el funcionamiento de una institución de



educación superior en España se encuentra supervisado por la Conferencia General de Política Universitaria. Por otra parte, las universidades públicas en España se encuentran organizadas en escuelas y facultades, departamentos, institutos universitarios de investigación, entornos integrados de educación superior, escuelas de doctorado, y centros adscritos de titularidad pública o privada.

Las universidades privadas, por su parte, de acuerdo con el artículo 27.6 de la Constitución, pueden ser creadas siempre y cuando se rijan bajo los principios constitucionales y la normatividad estatal y autonómica.

Las instituciones de educación superior, tanto privadas como públicas, se encuentran reguladas por el marco legislativo general de la Ley Orgánica del Derecho a la Educación (LODE) de 1985, la Ley Orgánica de Educación (LOE) de 2006, y la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) de 2013.

Para obtener más información sobre el marco legal de las universidades, se puede consultar el siguiente enlace: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2001-24515>

Asimismo, las universidades públicas y privadas deben estar inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos – RUCT del Ministerio de Ciencias e Innovación.

- Enlaces de Interés:
 - Registro de Universidades y Títulos RUCT: <https://www.educacion.gob.es/ruct/home>
 - Ministerio de Ciencia e Innovación: <https://www.ciencia.gob.es/>

- **Títulos Oficiales y Propios en España**



Es importante aclarar que existe una diferencia entre las titulaciones de carácter oficial y las propias, en España. Los títulos de educación superior de carácter oficial son expedidos a nombre del Rey, por el rector de la universidad donde se obtiene el título. Igualmente, son aprobados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. El titular puede hacer la solicitud de ser incluido en el Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales del Ministerio de Ciencia e Innovación. Estos títulos son válidos en todo el territorio nacional. Dichas titulaciones en nivel de grado vienen acompañadas de la denominación **GRADUADO EN**, que anteceden al nombre del título oficial. En el caso del Máster Oficial, vienen junto con la denominación de **MÁSTER UNIVERSITARIO EN** o **MÁSTER OFICIAL EN**, y a nivel Doctoral, su indicación será **DOCTOR O DOCTORA EN**."

Las titulaciones oficiales van acompañadas de una garantía sobre el nivel y contenido de la enseñanza, y su obtención en los títulos de Grado Oficial permite el desarrollo de estudios de maestría y doctorado. Entretanto, los títulos propios son avalados por las universidades o los centros que los ofertan. Existen diferencias entre ambos títulos con relación a los procesos de homologación, presupuesto, acceso a becas y el enfoque de los planes de estudios, así como en la aspiración a puestos en la administración pública.

Antes de iniciar estudios de educación superior en España, se puede visitar la página oficial que permite conocer los títulos oficiales ofertados legalmente. Para tal fin, se sugiere visitar el siguiente enlace: <https://www.educacion.gob.es/ruct/home>

- **Certificado Supletorio del Título**

El Certificado Supletorio del Título es un documento temporal que acredita la posesión de un Título, es expedido y firmado por el rector de la institución educativa donde se haya adelantado el programa académico, certificando que se han culminado los estudios. Tiene una validez de un año a partir de la fecha de su



emisión y gozará de idéntico valor a efectos del ejercicio de los derechos de un título oficial en cumplimiento del Real Decreto 22/2015.

Especialidades en Ciencias de la Salud

El Real Decreto 183/2008 del 8 de febrero, determina y clasifica las especialidades en las ciencias de la salud (BOE núm. 45, de 21 de febrero de 2008). Este mismo decreto regula las características específicas de los títulos de especialidades, los profesionales que pueden acceder al desarrollo de estos estudios, los órganos colegiados y la organización de los períodos formativos, así como el control de calidad de los programas y el sistema formativo de residencias.

Los títulos de especialistas en ciencias de la salud tienen carácter oficial. Por lo tanto, las titulaciones son expedidas por el Ministerio de Ciencia, Innovación y el Ministerio de Universidades, de acuerdo con la Ley 44/2003. Igualmente, estos ministerios, junto con las comunidades autónomas, velan por la calidad de la formación especializada.

En España, para obtener una especialidad médica, es necesario realizar un examen a nivel nacional que permita al graduado, de acuerdo con el puesto logrado, elegir la especialidad que desea cursar. Tras la elección, el graduado entra en un programa de formación denominado M.I.R. (Médicos Internos Residentes) que, dependiendo de la especialidad elegida, tiene una duración entre 3 y 5 años.

Para médicos colombianos que busquen realizar sus estudios de especialidades médicas en España, se aconseja realizar, como primer paso, la homologación de su título para, posteriormente, presentar la prueba MIR. Las condiciones del examen MIR son publicadas en el BOE ([BOE-A-2013-12886](#)).

El Real Decreto 1146/2006, actualizado el 29 de julio de 2020, regula la relación laboral especial de residencia para los estudiantes en especialidades de ciencias

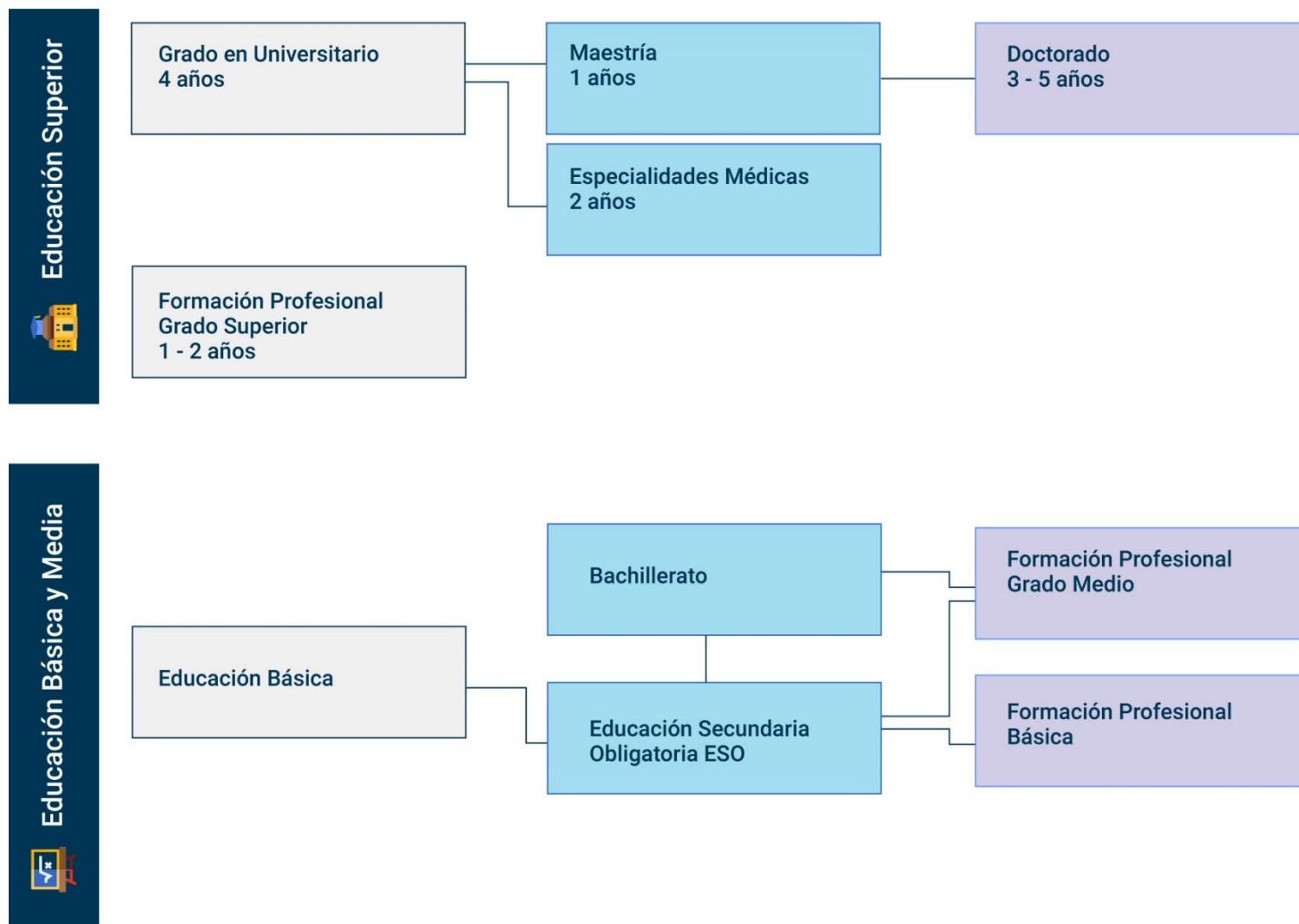


de la salud. La información relacionada con las residencias en especialidades de la salud se puede obtener en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-17498&tn=1&p=20200729>

La información general correspondiente a las especialidades en el área de las ciencias de la salud se puede ampliar en el siguiente enlace: <https://www.boe.es/eli/es/rd/2008/02/08/183>



Estructura del Sistema Educativo de España



Fuente: Elaboración propia, con base en la Ley Orgánica 8/2013 del 9 de diciembre - [BOE-A-2013-12886](#)

1.1 Tabla comparativa de los niveles de España y Colombia

Es importante conocer las particularidades de cada uno de los niveles educativos, tanto en España como en Colombia. Por ello, el siguiente cuadro presenta un análisis comparativo de ambos sistemas. En dicha comparación, se hace alusión a los niveles de educación superior:

- Nivel 8: Nivel de doctorado o equivalente.
- Nivel 7: Nivel de maestría, especialización o equivalente.
- Nivel 6: Grado en educación terciaria o nivel equivalente.
- Nivel 5: Educación terciaria de ciclo corto

Cuadro comparativo: niveles educativos España y Colombia

NIVELES CINE-UNESCO	DENOMINACIÓN NIVELES ESPAÑA	AÑOS	DENOMINACIÓN NIVELES COLOMBIA	AÑOS
8	Doctorado	3-5	Doctorado	4 - 5
7	N/A		Especialización Médico - Quirúrgica	1 - 5
7	Especialidad en Ciencias de la Salud	2	Especialización Médica	2
7	Máster Oficial o Universitario	1	Maestría	2
6	N/A		Especialización Universitaria	1
6	Grado Universitario	4	Título Profesional Universitario	4 - 5
5	N/A		Especialización Tecnológica	< 1
5	N/A		Especialización Técnica	1
5	Formación Profesional de Grado Superior	1-2	Tecnólogo	3
5	Formación Profesional de Grado Medio	1-2	Técnico Profesional	2

Fuente: *Elaboración propia con base en el BOE del Código de Universidades del 30 septiembre de 2020 España y el Ministerio de Educación en Colombia.*



Es importante destacar la medida del tiempo correspondiente a los niveles educativos y su comparación respecto a los estándares internacionales:

- a) **Créditos académicos:** tanto en Colombia como en España, el tiempo estimado de actividad académica del estudiante, en función de las competencias académicas, que se espera el programa desarrolle, se expresa en unidades denominadas créditos académicos.
- **Crédito académico en España:** En la actualidad, el sistema educativo español se fundamenta en el crédito ECTS (Sistema Europeo de Transferencia de Créditos) como unidad de medida del trabajo a realizar para la superación de una asignatura, lo que refleja las horas que el estudiante dedica a la actividad de estudio. Esta actividad será entre 25 y 30 horas por crédito, incluyendo el tiempo dedicado a las horas lectivas, horas de estudio, tutorías, seminarios, trabajos, prácticas o proyectos y las exigidas para las evaluaciones y exámenes académicos.

La unificación de los créditos ECTS facilita la comparación de la carga lectiva de las titulaciones y permite un mayor flujo de movilidad estudiantil y prontitud en la convalidación de títulos en la Unión Europea.

En el sistema del ECTS, con carácter general, 60 créditos representan el volumen de trabajo de un año académico, 30 equivalen a un semestre y 20 créditos a un trimestre de estudios. Los títulos tienen entre 180 y 240 créditos, sujetos a los contenidos formativos específicos de cada titulación y a las condiciones especiales de algunos programas.

Esta información se encuentra establecida en los anexos I y II del Acuerdo del Consejo de Universidades que se puede encontrar en el siguiente enlace:



https://boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=133_Codigo_de_Universidades&modo=1

- **Crédito académico en Colombia:** es una unidad de medida del trabajo académico del estudiante, que indica el esfuerzo a realizar para alcanzar los resultados de aprendizajes. Equivale a 48 horas para un período académico. Las instituciones deberán determinar la proporción entre la relación directa con el profesor y la práctica independiente del estudiante, justificada de acuerdo con el proceso formativo y los resultados de aprendizaje previstos para el programa.

Las instituciones deberán expresar en créditos académicos todas las actividades de formación que hagan parte del plan de estudios (Decreto 1330 de 2019, artículo 2.5.3.2.4.1).

- b) **Niveles CINE-UNESCO:** La Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE), propuesta por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) es un marco de referencia para recopilar, compilar y analizar estadísticas comparables a nivel internacional en el ámbito de la educación.

2 LEGALIDAD DE LOS PROGRAMAS E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

El Boletín Oficial del Estado (BOE) número 144 de 17 de junio de 2015, regula la naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las universidades públicas y privadas en España. Por su parte, la Ley Orgánica, en el título II, establece las reglas relacionadas con la estructura de las universidades.

Las universidades se rigen por la ley y las normas que dictan el Estado y las Comunidades Autónomas, al igual que sus estatutos, los cuales surtirán efectos a



partir de la publicación en el Boletín Oficial de La Comunidad Autónoma y en el BOE. Todos los Programas aprobados deben ser publicados en el BOE, el cual es una herramienta jurídica necesaria para determinar la legalidad de los programas ofertados en España.

El órgano que configura la relación de la Universidad con la Sociedad es el Consejo Social, al cual corresponde la supervisión de la actividad económica de la Universidad, así como la vigilancia del rendimiento de los servicios y presupuestos.

De igual forma, existe el Consejo de Coordinación Universitaria, el cual coordina el debate entre las figuras estatal, autonómica y universitaria. Sin embargo, es importante aclarar que la ley reconoce la autonomía económica y financiera de las universidades, y ellas mismas establecen su régimen económico, atendiendo los principios de la ley.

Las universidades privadas tienen personalidad jurídica propia y su reconocimiento se lleva a cabo con base en la Ley de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma y la Ley de las Cortes Generales, en el territorio donde se establezca.

Registro de Universidades, Centros y Títulos

En el Ministerio de Ciencia e Innovación se encuentra el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) donde, de forma pública, se da a conocer las Universidades y Centros, los títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional, así como la información actualizada relacionada con el Sistema Universitario Español.

El RUCT del programa o la institución de educación superior a la cual se desee ingresar, se puede consultar en el siguiente enlace: [Registro de Universidades, Centros y Títulos \(RUCT\) - Ministerio de Educación, Cultura y Deporte \(educacion.gob.es\)](http://educacion.gob.es)



3 ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

El órgano encargado de realizar actividades de evaluación, certificación y acreditación del Sistema Universitario Español es La Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Educación. En ella convergen los lineamientos de calidad que buscan un mejoramiento continuo y adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). En el siguiente enlace se podrá encontrar más información sobre ANECA: <http://www.aneca.es/>

ANECA, como órgano de control, asegura la calidad de los títulos oficiales en razón a sus planes de estudios. De igual forma, evalúa la enseñanza como actividad investigadora, docente y de gestión, así como los servicios y programas de las universidades, dando un parte de tranquilidad en la toma de decisiones, tanto para los estudiantes a la hora de elegir una titulación o centro de estudio, como para los profesores.

Es importante aclarar que los procesos de acreditación se otorgan tanto a programas académicos como a instituciones de educación superior, de acuerdo con los criterios de calidad estipulados oficialmente.

Para conocer sobre la valoración para la renovación de acreditación de los títulos oficiales en España, se puede ingresar al siguiente enlace: <http://www.aneca.es/Programas-de-evaluacion/Evaluacion-de-titulos/ACREDITA>

La información sobre la implantación y resultados del seguimiento de los títulos oficiales se puede ampliar en el siguiente enlace: <http://www.aneca.es/Programas-de-evaluacion/Evaluacion-de-titulos/MONITOR>



4 ELEMENTOS A TENER EN CUENTA PARA INICIAR EL PROCESO DE CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR OBTENIDOS EN ESPAÑA

La Resolución 10687 de 2019, del Ministerio de Educación Nacional regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior, donde se reconocen los sistemas de aseguramiento de la calidad de los países donde se obtuvieron los títulos.

El proceso de convalidación de títulos de educación superior en Colombia hace parte del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, lo que permite garantizar a la sociedad que, al igual que la oferta nacional, la proveniente de otros países cuenta con el reconocimiento de calidad oficial por parte de los Estados donde se emitieron los títulos.

IMPORTANTE: Si su título de pregrado es en derecho, contaduría, educación o del área de la salud, se deben verificar requisitos adicionales, los cuales se encuentran estipulados en los capítulos uno y dos de la resolución 10687 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, disponibles en el siguiente enlace: https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-401316_archivo_pdf.pdf

Elementos para realizar el proceso de convalidación

Vale recordar que no es obligatorio adelantar el proceso de convalidación de los títulos de educación superior que se han obtenido en otros países. La convalidación es necesaria en los siguientes casos:

1. Para las profesiones reguladas en las que los colegios profesionales les exijan la convalidación
2. Para las personas que deseen trabajar en el sector público como contratista o funcionario público



3. Para los casos de licitaciones públicas, en la que el pliego de condiciones lo indique como necesario
4. En el caso de los profesores de instituciones de educación públicas, para ser ubicado en el escalafón.

Para estudiar en España y, posteriormente, convalidar el título en Colombia, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Los estudios deben ser adelantados en una institución de educación superior reconocida por el Estado de España.
2. Contar con la apostilla o cadena de legalización respectiva en los documentos.

Según lo indicado en el Real Decreto 1497/2011, de 24 de octubre, por el que se determinan los funcionarios y autoridades competentes para realizar la legalización única o apostilla prevista por el Convenio XII de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, de 5 de octubre de 1961, se puede acudir para apostillar un documento administrativo a los siguientes lugares (con el reconocimiento previo de firma, en su caso, ya realizado) o judicial a:

- Secretarías de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia (PDF. 116 KB) y de las ciudades de Ceuta y Melilla.
 - Oficina Central de Atención al Ciudadano del Ministerio de Justicia. Con cita previa en el siguiente enlace:
<https://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/atencion-ciudadano>
 - Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia y Oficinas Delegadas de Ceuta y Melilla.
3. Se deben tener en cuenta los diferentes criterios de convalidación, de acuerdo con el programa y la institución de educación superior que lo otorga.



En caso de contar con un título emitido por una institución de educación superior de España, y requerirse su convalidación en Colombia, las siguientes preguntas y respuestas pueden ayudar a entender el proceso:

- ¿Cuándo es necesario convalidar un título de educación superior extranjero? La respuesta a esta pregunta la encontrará en el siguiente enlace: <https://www.mineducacion.gov.co/portal/convalidaciones/Convalidaciones-Educacion-Superior/350670:Conozca-el-proceso>
- ¿Cuál es la diferencia entre homologar y convalidar? La respuesta a esta pregunta se puede encontrar en el siguiente enlace: <https://www.mineducacion.gov.co/portal/convalidaciones/Convalidaciones-Educacion-Superior/355353:Preguntas-Frecuentes>
- ¿En caso de dudas, quién puede atenderlas? La respuesta a esta pregunta se encuentra en el siguiente enlace: <https://www.mineducacion.gov.co/portal/convalidaciones/Convalidaciones-Educacion-Superior/355353:Preguntas-Frecuentes>
- ¿Cuáles son los pasos para la convalidación de títulos de educación superior? La respuesta a esta pregunta se encuentra en el siguiente enlace: <https://www.gov.co/ficha-tramites-y-servicios/T366>
- ¿Cuáles son los costos del proceso de convalidación de títulos de educación superior? La respuesta a esta pregunta se encuentra en el siguiente enlace: <https://www.mineducacion.gov.co/portal/convalidaciones/Convalidaciones-Educacion-Superior/350995:Costo-y-duracion>

Para más preguntas respecto el proceso, puede ingresar al siguiente enlace:

<https://www.mineducacion.gov.co/portal/convalidaciones/Convalidaciones-Educacion-Superior/355353:Preguntas-Frecuentes>



Fuentes consultadas

- Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, BOE-A-2011-2541. (s.f.). *WWW.BOE.ES*. Recuperado el 27 de Noviembre de 2020, de https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2011-2541
- Estado, A. E. (s.f.). *Gobierno de España*. Obtenido de <https://www.boe.es/buscar/boe.php>
- Ministerio de Educación y Formación Profesional. (s.f.). Obtenido de <https://www.educacionyfp.gob.es/portada.html>